



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
PACF 2023





I. INTRODUCCIÓN	4
II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN	6
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9
A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	9
A.1. GASTOS	
A.2. INGRESOS	
B. DEL CONTROL PERMANENTE	13
B.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
B.2. GASTOS	
B.3. INGRESOS	
C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	30
IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN	46
A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	46
B. DEL CONTROL PERMANENTE	47
C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	50
D. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	54
V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.....	55
ANEXO I: ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2023	56
ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN (PACF 2023)	61



INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
EJERCICIO 2023

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe resumen recoge los resultados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), durante el ejercicio 2023.

El informe resumen viene enunciado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero ha sido el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI) el que ha definido con detalle su procedimiento.

De este modo, el citado artículo 37 del RCI prevé que el órgano interventor elaborará con carácter anual el informe resumen de los resultados de control interno, que será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General del Estado (IGAE), en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. También establece que la IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Estas instrucciones preceptivas y necesarias dictadas por la IGAE sobre el contenido del informe resumen, se regulan en la Resolución de la IGAE, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE, de 6 de abril de 2020. En consecuencia, en cumplimiento de la legislación que lo regula, se elabora el presente informe resumen.

Respecto al plazo de remisión del informe al Pleno Municipal, el RCI indica que deberá realizarse dentro del primer cuatrimestre.

Debe significarse que del conjunto de los informes íntegros de control financiero, ya se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de diciembre de 2023.

Por su parte, el RCI prevé otra actuación importante relacionada con la elaboración y remisión del informe resumen al Pleno Municipal. Se trata del Plan de Acción regulado en su artículo 38 del RCI. El mismo determina que el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses desde la citada remisión del informe resumen al Pleno, formalizará un plan de acción que determinará las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el propio informe resumen.

En este sentido, la IGAE en la citada Resolución de 2 de abril de 2020, ha previsto que, en el apartado IV del informe resumen, se deberán detallar las deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.



En cumplimiento de lo anterior, en dicho apartado del presente informe se recogen dichas deficiencias resumidas derivadas de las actuaciones realizadas por la IGAV durante el ejercicio 2023.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la IGAE, se hace constar que el régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de València es el control ordinario correspondiente a las Entidades Locales sujetas a la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Finalmente, el presente informe se emite con carácter independiente del informe anual de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingreso, y en el informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija previstos en los artículos 15.6 y 27 del RCI.



II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

En desarrollo de las directrices y prescripciones del RCI, la IGAV elaboró un Modelo de Control Interno adaptado a las singularidades del Ayuntamiento. Además, procedió a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023 (PACF 2023) previsto en la citada norma. De ambos se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022.

El Plan distingue los dos tipos de actuaciones previstas en el artículo 31 del RCI, esto es, las que realiza la IGAV derivadas de obligación legal, y aquellas otras que se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El alcance de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2023 se recoge en el **Anexo I** del presente informe.

En cuanto a las **limitaciones al alcance de carácter general**, derivan fundamentalmente de los medios disponibles. En el Modelo de Control Interno de la IGAV se relacionan dichos medios y se presentan las carencias y necesidades existentes, por lo que nos remitimos a su contenido para un mayor detalle. El Plan Anual se elaboró en función de los recursos reales disponibles por lo que un incremento de personal permitiría una mayor profundización en el control de áreas que pueden no quedar suficientemente representadas en los trabajos realizados. Tanto el enfoque de riesgos como la utilización en su caso de procedimientos de muestreo están orientados a optimizar los resultados del control con los recursos limitados disponibles. En este sentido, hay que hacer constar que las vacantes existentes en los diversos Servicios del área, así como la insuficiencia en la dotación de técnicos especializados, contribuyen a que no se pueda desarrollar de forma plenamente eficaz el modelo de control establecido en el Ayuntamiento de València, en los términos que prevé el artículo 4 del RCI.

En cuanto a **limitaciones al alcance de carácter particular** cabe destacar lo siguiente en relación con la Auditoría Integral. Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la composición del personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y un técnico medio), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones de auditoría, de forma directa o en colaboración, de todas las entidades de dicho sector público.

Es por ello que, tal y como prevé con carácter excepcional la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València han contratado las auditorías, directamente con los auditores privados.

Este modelo fue ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros organismos periféricos del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

El Servicio de Auditoría Integral ha efectuado un control de calidad sobre estas auditorías, que ha consistido, una vez finalizadas, en lo siguiente:



- Por lo que respecta a la **auditoría de cuentas** se distingue:
 - a) Las sociedades mercantiles y las fundaciones no obligadas a auditarse por su normativa específica, en las que se ha comprobado que los trabajos se han efectuado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y por las Normas Técnicas emitidas por la IGAE. Para dicho fin, se han efectuado las pruebas previstas en el anexo II.3.1. del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de València.
 - b) Las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, para las que no se ha realizado ningún control de calidad al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el RCI.

- En cuanto a la **auditoría de cumplimiento** se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias específicas sobre las que han debido prestar especial atención en la realización del trabajo (personal, contratación, estabilidad presupuestaria, rendición de cuentas, etc.). No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados han efectuado todas las pruebas que han considerado pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.2.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.2.B) del Modelo de Control Interno.

- En lo referente a **la auditoría operativa** también se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices de determinadas materias sobre las que deberán haber prestado especial atención en la realización del trabajo (procedimientos, buena gestión y supervisión continua). Ello con independencia del resto de pruebas que han tenido que efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión.

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad se ha elaborado para cada entidad un informe en el que se han puesto de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las deficiencias observadas en la ejecución del trabajo por parte de éstos.



Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el viceinterventor de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se ha remitido al Pleno del Ayuntamiento junto con el resto de los informes de control financiero emitidos por este órgano.

Por lo que respecta a las limitaciones individuales de algunas de las actuaciones previstas en el PACF 2023, cabe poner de manifiesto que no se ha podido efectuar:

- En Auditoría Pública:

- La auditoría de cuentas en colaboración con una firma privada de auditoría del Organismo Autónomo Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals al haberse producido la adjudicación del contrato de colaboración con una empresa privada en octubre de 2023. En la actualidad, se está finalizando el trabajo de campo, Tras dicha fase se elaborará el informe y se dará a conocer al Pleno.

- El control de calidad sobre las auditorías operativas de la Fundación Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS), y Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana- Fundación Protegir no se ha efectuado al no haber contratado dichas entidades esta auditoría.

- El control de calidad sobre las auditorías de cumplimiento y operativa de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana, al estar pendiente de finalización el trabajo por parte de los auditores privados.



III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación se presentan las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, así como las recomendaciones que se derivan de las mismas y que se consideran pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o introducir mejoras en la gestión. La información se presenta organizada en función de las distintas modalidades de control, con el siguiente esquema:

A.- De la Función interventora

B.- Del Control permanente

C.- De la Auditoría pública

A.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A.1. GASTOS

En cuanto a la función interventora, las principales conclusiones obtenidas de las actuaciones realizadas en cuanto a los gastos se presentan organizadas en los siguientes apartados.

El primero, sobre acuerdos y resoluciones de gastos contrarios a los reparos del interventor; el segundo, los informes de disconformidad emitidos por el Servicio Fiscal Gastos cuyos reparos han sido subsanados; el tercero, sobre omisiones de la preceptiva fiscalización previa; el cuarto, los informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la comprobación de los extremos a comprobar en la fiscalización previa al no incorporar al expediente la documentación necesaria para ello y por consiguiente no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa, hasta que esta es subsanada. Por último, el apartado correspondiente a la intervención de la comprobación material de la inversión.

1. En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación contrarios a los reparos formulados o al sentido del informe del órgano interventor, se constata que en 2023 no se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local, ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención General. Es decir, no se han formulado reparos que hayan dado lugar al planteamiento de discrepancias al Alcalde/Alcaldesa en los términos establecidos en el artículo 15 de RDCIEL.
2. En relación con los Informes de disconformidad emitidos y los reparos subsanados debe informarse que durante 2023 se han emitido 258 informes de disconformidad, que suponen un 2,07 por ciento del total de informes emitidos (sin considerar las devoluciones sin informar) respecto a las propuestas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o propuestas de Resolución. Destacar que de los 258 informes de disconformidad, 244, lo han sido desde la sección de gastos y transferencias corrientes (el 94,6%). Los reparos formulados en la totalidad de los informes han sido subsanados. Los motivos del reparo han sido fundamentalmente, la omisión de



algunos de los requisitos o trámites esenciales a que se refieren los extremos adicionales a comprobar que se establecen en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, seguidos, por este orden, por la inadecuación de la aplicación presupuestaria y por último y en menor medida, la no competencia del órgano propuesto para aprobar el gasto.

3. Sobre las omisiones de fiscalización previa, debe comentarse que durante 2023 se han emitido un total de 557 informes de omisión, 515 desde la sección de gastos corrientes y transferencias, 30 desde la sección de gastos de inversión y 12 desde la sección de gastos de personal. De los informes de omisión emitidos 191 han sido informes previos a acuerdos del Pleno Municipal originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Las irregularidades cometidas en este tipo de expedientes son, generalmente por este orden:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).
- El gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 67^a.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- En el momento de la realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 67^a.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).
- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto era insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto no fue el adecuado.

Estos informes, los informes de omisión, representan el 4,47% de la totalidad de informes de intervención emitidos en previa a los acuerdos o resoluciones adoptadas (12.459 informes).

El 92,46% de los informes de omisión de fiscalización realizados por el servicio fiscal gasto se realizan desde la sección de gastos corrientes y transferencias (515), son por lo tanto referidos a este tipo de gastos, estos suponen el 4,80% de los informes realizados por la propia sección. Al analizar los datos vemos que los servicios solicitantes de estos informes son en primer lugar el servicio de Gestión sostenible de residuos urbanos y limpieza del espacio público con 112 expedientes con informe de omisión, seguido por el servicio de Tecnologías de la información y de las comunicaciones con 59 expedientes y por los servicios de Policía Local con 58 y la anterior Bienestar Social con 43 expedientes con informes de omisión. Le siguen el servicio de Sanidad y Consumo con 34 y la actual sección de inmigración, convivencia



y cooperación con 33 expedientes con informes de omisión. Los servicios deberían analizar las causas del elevado número de expedientes tramitados sin procedimiento.

4. Hay que destacar el elevado número de informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa. Durante el ejercicio 2023 se han realizado 2.383 diligencias de devolución, que suponen el 16,06% de las actuaciones realizadas, (considerando los informes y las diligencias de devolución las actuaciones realizadas alcanzan los 14.842). Un elevado porcentaje que en su mayoría se producen por la remisión de los expedientes incompletos, o que no incorporan la documentación que permite a la IGAV (SFG) la comprobación de los extremos señalados en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023.

De estas devoluciones, sobre el 70% son referidos a gastos y transferencias corrientes, por tanto, se emiten desde esta sección de gastos y transferencias corrientes y suponen el 15,6% del total de informes realizados en la propia sección (10.729 informes incluyendo las devoluciones); las diligencias de devolución referidas a gastos de personal y las de gastos de inversión suponen cada una alrededor del 13 y 15% respectivamente, del total de devoluciones realizadas en el servicio fiscal gasto; las devoluciones realizadas desde la sección de gastos de personal superan el 20% del total de informes realizados en la propia sección de personal; y en la sección de gastos de inversión el 14%. Esta circunstancia supone el empleo de mucho tiempo del personal del servicio fiscal gastos que no se traduce en resultados de la fiscalización, lo que indica que sería muy pertinente su corrección.

El 93,46% de los informes emitidos desde el SFG, esto es 11.644, han sido informes de conformidad (9.246) o de conformidad con observaciones complementarias a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor (1.861) o, se refieren a otro tipo de informes no de fiscalización (537), como son por ejemplo el informe previo a la aprobación de la justificación de las subvenciones. El porcentaje desciende a cerca del 78,5% si, entre los informes emitidos por el servicio tenemos en consideración las devoluciones que se realizan, en su mayoría para completar el expediente a fiscalizar.

En un análisis de las devoluciones realizadas desde la sección de gastos y transferencias corrientes (1.675), vemos que los servicios de procedencia de los expedientes donde más devoluciones se producen son el servicio Contratación (206), seguido del servicio de Bienestar Social e Integración (108) y del actual servicio de fiestas y tradiciones (103); a continuación estarían los servicios de Arquitectura y servicios centrales técnicos y el servicio de Acción Cultural con 83 y 70 diligencias de devolución realizadas en el ejercicio 2023, respectivamente. Sería necesario un análisis con mayor profundidad para determinar la causa del elevado número de devoluciones, si son por la mayor remisión de expedientes incompletos o si es debido a que el número de expedientes tramitados por estos servicios es más elevado y por ello se producen más errores en la remisión.

El último apartado analizado de la función interventora, se refiere a la comprobación material de la inversión, que supone un elevado porcentaje de dedicación del tiempo del personal de la sección de gastos de inversión. De los 137 expedientes iniciados de la



comprobación material de la inversión durante el ejercicio 2023, se han firmado 101 actas de recepción positivas, y 8 lo han sido condicionadas a la realización de algún tipo de corrección o subsanación de la inversión recibida y, que no se entiende recibida, hasta que no queda acreditada en el expediente que esta se ha realizado. Del resto de expedientes de comprobación iniciados, en 26 casos no procedía la asistencia de la intervención, y dos casos fueron finalmente recibidos en el ejercicio 2024.

Tabla de análisis del resultado de las actas de recepción.

TIPO DE EXPEDIENTE	SOLICITUDES		RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN	
	Número	Importe IVA incluido (€)	POSITIVA	CON OBSERVACIONES/CONDICIONADA
Obras	97	43.893.951,95	68	7
Servicios	8	1.574.710,20	7	0
Suministros	32	5.783.567,18	26	1
TOTAL	137	51.252.229,33	101	8

Sobre las omisiones de fiscalización previa relativas a Organismos Autónomos Municipales, durante 2023 se han emitido un total de 94 informes de omisión, 9 previos a acuerdos del Consejo Rector del Organismo originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos, y 85 previos a resoluciones de la Presidencia delegada del Organismo.

Las infracciones cometidas en este tipo de expedientes son de la siguiente naturaleza:

- a) La realización de gastos en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. (Artículos 47.1 e) de la Ley 39/2015 y arts. 37 y 116 y siguientes de la LCSP y Base 17^a.1,b) de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023).
- b) Gastos efectuados en ejercicios anteriores, no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como los realizados en el propio ejercicio sin cobertura presupuestaria. (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 17^a.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023).
- c) Gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente. (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 17^a.1, a) de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023).



A.2. INGRESOS

Conclusiones

- En cuanto al ejercicio de la función interventora de los ingresos no finalistas, durante el ejercicio 2023 se emitieron un total de 16.127 informes. Solo el 1,10% de los informes emitidos (177) detectó algún tipo de incidencia. Casi el 40% de las incidencias fueron errores materiales, de hecho o aritméticos.
- Por otra parte, el reconocimiento del derecho de los principales tributos y sanciones se fiscalizó a posteriori de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Durante el ejercicio 2023 se detectaron un total de 15 anomalías por importe de 224.383,79€. Todas las anomalías se refieren a la omisión del trámite de fiscalización previa. Analizados los expedientes, no se apreció ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico distinta a la propia omisión.

B. DEL CONTROL PERMANENTE

B.1. CONTROL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Conclusiones

En este epígrafe se hace referencia a aquellos informes de control financiero de la gestión presupuestaria emitidos en virtud de una obligación legal. Por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, en total se han emitido 512 informes. De la revisión de los mismos se concluye lo siguiente:

- En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación con informe de disconformidad, cabe señalar que únicamente se aprobó un acuerdo que no contó con la conformidad de la Intervención. Dicho acuerdo se refiere a la utilización del superávit de 2022 para financiar gastos distintos de los previstos en el artículo 32 de la LOEPSF.
- Además, se emitieron 99 informes con observaciones y 8 con condiciones. En la mayor parte de los casos, dichas observaciones y condiciones correspondieron a deficiencias y errores observados en los expedientes, cuya subsanación debía de realizarse antes de su aprobación, o a aspectos complementarios de los acuerdos. En cuanto a las condiciones, se constata que fueron subsanadas con carácter previo a su aprobación.
- Adicionalmente, se emitieron 61 diligencias de devolución, para que se modificaran deficiencias observadas en los expedientes. Dichas deficiencias correspondieron fundamentalmente a insuficiencia o errores en la documentación aportada.



- Finalmente, se emitieron 2 informes de omisión de procedimiento, por la tramitación de expedientes sin los informes de Intervención previos, previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto.

B.2. CONTROL PERMANENTE GASTOS

En cuanto al control permanente de los gastos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados en ejecución del Plan Anual de Control Financiero 2023, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Informe de control financiero del contrato de gestión integral de 85 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes “Tres Forques”.

Conclusiones

Se observa, en términos generales, una adecuada prestación del servicio. No obstante, se han identificado algunas deficiencias no significativas en el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en los Pliegos, a las que se ha hecho referencia en el presente informe.

A la vista de las conclusiones y observaciones expuestas se formularon las siguientes Recomendaciones:

- La empresa deberá proceder a adquirir el material, equipamiento, y/o electrodomésticos que se consideren necesarios para la prestación adecuada del servicio por el saldo que queda disponible, en virtud de lo dispuesto en el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La contratista deberá, al menos una vez al año, a través de una empresa especializada, realizar la limpieza e higienización del sistema de extracción de humos (campana extractora, filtros, ventiladores, conductos de cocina).
- La empresa deberá concretar el contenido del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos, tal y como se exige en el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La empresa deberá ajustar su horario al fijado en el Pliegos de condiciones.
- Se recomienda que en futuras licitaciones se considere la posibilidad de que una parte del precio esté vinculada a la ocupación real mensual, puesto que una parte de los costes asumidos por la empresa son variables.
- Se recomienda que los gastos de funcionamiento, tales como suministros de electricidad o agua, en futuras licitaciones, sean imputados a la empresa contratista para incentivar su ahorro.



b) Informe de control financiero sobre los gastos realizados mediante anticipos de caja fija y órdenes de pago a justificar

Conclusiones de los Anticipos de Caja Fija:

- En la contabilidad municipal aparecen saldos en cuentas 5581 “Gastos pendientes de justificar”, que corresponden a Obligaciones reconocidas correctamente en la liquidación del presupuesto de gastos de 2022.
- Las conciliaciones bancarias incluyen movimientos que deberían haber sido objeto de corrección previa al cierre.
- A 31 de diciembre de 2022, existía una gran cantidad de gastos no justificados, incumpliendo lo previsto en la normativa. Sin embargo, los procedimientos existentes, tanto en Contabilidad como en Tesorería, no permiten una identificación completa y sencilla de los incumplimientos que se producen.
- En algunos casos, no se contabilizan en la Caja las disposiciones realizadas en efectivo (cheques), consecuencia de lo cual en la conciliación bancaria el saldo suele resultar negativo por dichos importes en efectivo.
- Existen cargos por servicios bancarios que no se corresponden con la naturaleza de los gastos que nos ocupa y que con posterioridad son devueltos a la cuenta. Se observa que las reposiciones de estos costes en algunos casos se realizan por la entidad bancaria, y en otros, a través de devoluciones por el propio Ayuntamiento.
- Existen pagos por el mismo importe en los que no se identifica el concepto de cada uno y, por tanto, no existe diferenciación entre los mismos.
- En algunos casos no se han podido comprobar gastos que se abonaron a través de cheques, esto es, extracciones de dinero en efectivo, dado que no tuvieron el tratamiento de “Adelanto” en el módulo correspondiente de Anticipo de Caja Fija, motivo por el que, en algunos casos, no se ha podido conocer qué facturas se abonaron con dicho efectivo y, en consecuencia, no se ha podido verificar el destino de los fondos obtenidos ni tampoco las devoluciones por los sobrantes, en su caso.
- Se observan “Adelantos” en los que sin haberse justificado los gastos correspondientes a los mismos, se realizan nuevos libramiento de fondos a los mismos perceptores.
- Existen gastos por desplazamiento del personal que únicamente disponen de crédito en una aplicación presupuestaria, sin distinguir que tales gastos relativos a dietas de viaje, derivan de miembros de los órganos de gobierno, del personal directivo o del personal no directivo.
- Se observa una falta de previsión en algún Servicio en cuanto a dar de alta a proveedores nacionales o internacionales, lo que le imposibilita poder continuar con la tramitación del Anticipo, como la grabación de facturas o tickets en el



sistema de Información Económica del Ayuntamiento (SEDA).

- En general, las solicitudes de informes a la Intervención con remisión de documentación justificativa con la finalidad de rendir la cuenta justificativa del Anticipo de Caja Fija suelen presentarse en los últimos días del plazo que establecen las Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad aprobadas por la Junta de Gobierno Local. En algunos casos se ha presentado fuera del plazo establecido.

Recomendaciones de los Anticipos de caja Fija:

- Que se revise el uso de las cuentas 5581 “Gastos pendientes de justificar ACF” y 5585, “Libramientos pendientes de pago ACF”.
- Que por parte de los servicios, Tesorería y Contabilidad, se regularice la situación de los ACF anteriores a 01-01-22, que aún tienen reflejo en la contabilidad actual.
- Que se revise la situación de los ACFs repuestos en 2022, que no han sido aún justificados.
- Que se revise el procedimiento implantado, simplificándolo y mejorando los sistemas de control.
- En caso de disponer de efectivo (cheques), se recomienda que el habilitado contabilice dichos ingresos a la Caja, con la finalidad de que en la conciliación bancaria el saldo no resulte negativo.
- Respecto a los pagos por servicios bancarios, se debería de articular algún sistema que permitiera el tratamiento centralizado de este tipo de gastos. Así mismo, los cargos bancarios destinados al pago de facturas deberían desglosar el cargo del importe de la factura y por otro lado el importe de la comisión imputada por el pago de la misma. En general, debería de centralizarse por Tesorería la gestión de los servicios bancarios, para un mayor control de los mismos.
- Debería identificarse con mayor detalle los gastos incurridos que se incluyen en las justificaciones.
- Los gastos que se pretenden abonar, mediante extracciones de dinero en efectivo (cheques), deberían tener el tratamiento de “Adelanto” e identificar los gastos que fueron realizados con estas extracciones, con la finalidad de verificar la naturaleza y el destino de los fondos obtenidos con los mismos.
- Se recomienda que hasta que el beneficiario de un adelanto para los gastos concretos de un proyecto no haya aportado la documentación justificativa del fondo que se le adelantó, no se debería proceder a librar nuevos fondos como adelanto para sufragar otros proyectos.
- Sería conveniente que los habilitados solicitaran que se distribuya el crédito para gastos por desplazamiento del personal en diferentes aplicaciones presupuestarias, a fin de diferenciar los gastos relativos a dietas de viaje procedentes de miembros de



los órganos de gobierno, miembros del personal directivo o del personal no directivo.

- Sería recomendable dar de alta a todos los proveedores (nacionales o internacionales) desde el momento en que se conozca la identidad de quienes van a prestar un servicio o un suministro.
- Sería conveniente que, a lo largo del ejercicio presupuestario, se fueran presentando las justificaciones de los Anticipos de Caja Fija a la Intervención y no esperar al mes de diciembre, salvo que los gastos hubiesen sido realizados en los últimos meses del año.

Conclusiones de los Pagos a Justificar:

- Los saldos de las cuentas 5570 según los habilitados recogen cuantías muy superiores a las reales. Además, se utiliza de forma general la cuenta 4190060000 que corresponde a Acreedores Extrapresupuestarios como cuenta puente para recoger pagos pendientes de justificar. Pero en bastantes ocasiones, dicha cuenta se abona sin haberse realizado los cargos previos, lo que da lugar a un saldo erróneo. Esta operatoria tiene consecuencias sobre el cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos generales al cierre del ejercicio 2022, que estaría infraestimado.
- Las conciliaciones bancarias incluyen movimientos que no tienen tal naturaleza, sino que realmente son errores de contabilización, y por tanto, deberían haber sido objeto de corrección previa al cierre.
- De las órdenes de Pago a Justificar analizadas que no corresponden a Bienestar Social e Integración, únicamente en dos casos se ha superado el plazo para la justificación de la orden de pago que establece el artículo 190.2 del RRLRHL y la Base 23.3 de las de Ejecución del Presupuesto. En uno de ellos se debió a dificultades técnicas en el proceso con el sistema de información económica (SEDA), que comenzó a aplicarse partir del 1 de enero de 2022.
- Respecto a los Pagos a Justificar del Servicio de Bienestar Social e Integración el análisis realizado de los expedientes relativos a las “Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) en concepto de Emergencia Social,” en general, se ha observado que cuentan con la documentación preceptiva que dispone la Ordenanza de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales. No obstante, en alguno de los expedientes analizados se observa la falta de algún documento.
- En cuanto a los expedientes revisados de las “Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Alquiler”, se concluye que todos los pagos realizados en el marco de esta ayuda se corresponden efectivamente con ayudas al alquiler. En general, se observa que los informes de valoración profesional recogen el criterio técnico sobre la concesión de la ayuda. No obstante, en muchos casos no se detalla el periodo a que corresponde la ayuda, ni el cálculo para cuantificar la



misma. Este hecho impide en ocasiones verificar si el cálculo es correcto o a qué periodo de tiempo corresponde la ayuda. En algún otro caso, no se hace constar la cantidad solicitada por el beneficiario ni la cantidad finalmente concedida. Esto último es un aspecto fundamental dado que la concesión debe responder a la petición del ciudadano.

Recomendaciones de los Pagos a Justificar:

- Que se revise el procedimiento de contabilización de los Pagos a justificar, para evitar que se produzcan errores que puedan afectar incluso al cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos generales.
- Que si las conciliaciones bancarias presentan situaciones anómalas, se subsanen con carácter previo al cierre de la contabilidad.
- Que se realice la justificación de las órdenes de pago en los plazos que establece el artículo 190.2 del RRLRHL y la Base 23.3 de las de Ejecución del Presupuesto.
- Que en el caso de los Pagos a Justificar del Servicio de Bienestar Social e Integración, que tienen naturaleza final de subvención, se aporten todos los datos y documentos necesarios en cada caso, para justificar con exactitud el importe de la ayuda concedida, incluyendo la solicitud concreta del demandante.

c) Informe sobre los gastos realizados en 2022 omitiendo el procedimiento preceptivo

Conclusiones

En el ejercicio 2022 las obligaciones reconocidas tramitadas a través de documentos ADO, acumulando las fases de autorización (A), disposición (D) y reconocimiento de la obligación (O) sumaron 399,97 millones de euros, de un total de 976,21 millones de euros, lo que representa un porcentaje del 40,97 % de este total, cifra superior a la del ejercicio anterior, 37,13 %.

- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (976,21 millones de euros), 123,52 millones de euros corresponden a gastos tramitados con informe de omisión de procedimiento, cifra superior en un 91,96 % a la del ejercicio 2021, que fue de 64,61 millones de euros.
- Del gasto total con omisión, el 97,05 % fueron aprobados por Junta de Gobierno Local con un importe de 119,88 millones de euros. El resto, un 2,95 %, fueron objeto de aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno y alcanzaron la cifra de 3,64 millones.
- Respecto a la evolución del gasto, los gastos aprobados por Junta de Gobierno Local se han incrementado notablemente pasando de 52,75 millones en 2021 a 119,88 millones en 2022, lo que supone un crecimiento del 127,23 %. Por el contrario, en el caso de los gastos con omisión aprobados por el Pleno también se



han reducido considerablemente, pasando de 11,86 millones en 2021 a 3,64 millones en 2022.

- En términos de incidencia de la omisión por capítulo económico hay que destacar que en el capítulo 2 el 47,30 % del gasto total (253,42 millones de euros) ha sido aprobado con omisión. En 2021, dicho porcentaje fue del 26,75 %
- Por lo que se refiere a la gestión llevada a cabo por las diferentes áreas, el área que acumula mayor gasto con omisión es la de Ecología urbana y Emergencia climática con 90,38 millones de euros, un 75,39 % del total. A continuación se encuentra el área de Bienestar y Derechos Sociales con 9,60 millones, el 8,01 % y el área de Movilidad Sostenible y Espacio público con 5,18 millones de euros, el 4,32 % de las obligaciones con informe de omisión.
- Atendiendo a la relación de las obligaciones aprobadas con omisión, respecto del presupuesto gestionado por áreas municipales hay que resaltar que en el área de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética el 57,01 % del gasto aprobado lo ha sido con informe de omisión. Es significativo también el caso de Protección Ciudadana, donde el 31,12 % del gasto aprobado ha sido con informe de omisión, y en el caso de Bienestar Social y Derechos Sociales, cuyo porcentaje ha sido del 21,19 %.
- De los 77 Servicios Gestores que han ejecutado presupuesto municipal, 48 han reconocido obligaciones con informe de omisión. Existen 4 Servicios cuyas obligaciones reconocidas con omisión respecto al conjunto del gasto ejecutado por el propio Servicio supera el 60 %. Estos Servicios son el de Residuos Urbanos y Limpieza Espacios Públicos (98,80 %), Tesorería (78,70 %), Contabilidad (69,80 %) y Disciplina Urbanística (60,34 %). Otros ocho Servicios presentan una incidencia superior al 30 % del gasto ejecutado y son el de Sociedad de la Información (52,67 %), Salud y Consumo (51,12 %), Gestión Tributaria Específica – Actividades Económicas (50,75 %), Bienestar animal (49,73 %), Coordinación de Obras en la Vía pública y Mantenimiento (41,96 %), Devesa – Albufera (41,49 %), Policía Local (39,47 %) y Jardinería Sostenible (31,58 %). Finalmente, hay otros tres servicios en los que dicho porcentaje supera el 20 %: el de Bienestar Social e Integración con (23,80 %), Cooperación al Desarrollo y Migración con (23,47 %) y el de Tecnologías de la Información y Comunicación con (22,29 %).
- En cuanto a la naturaleza del tipo de omisión y tras la realización de un muestreo sobre las obligaciones con omisión aprobadas por JGL se observa que el 98,82 % de las obligaciones se corresponden con gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad, y un 1,18 % con gastos correspondientes a certificaciones de contratas en vigor, sin crédito en el momento de la realización.
- Se concluye que, de nuevo en 2022, la principal razón que da origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento, es la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones. Esta circunstancia, puesta de manifiesto en reiterados informes, explica la mayor parte del gasto con omisión tanto en 2021 como en 2022.



Recomendaciones

- Se reitera la recomendación de que se realice una adecuada planificación a medio y largo plazo de la contratación, especialmente en aquellas contrataciones de mayor volumen. Los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales deben de prever con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.
- En particular, en el caso de las obligaciones derivadas de la continuidad de las contrataciones que ya han agotado su período contractual, se recomienda que se revise en cada caso las cantidades a abonar, a fin de tener en cuenta elementos contractuales que no fueran de aplicación en esas circunstancias, tales como la amortización de activos cuya vida útil coincidiera con el período inicial previsto.
- Se reitera la recomendación de que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto, dado que uno de los motivos principales por los que se aprueban reconocimientos extrajudiciales de crédito es la insuficiencia de crédito presupuestario. Sin embargo, en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, deberá de presupuestarse de forma real el coste del contrato a fin de evitar la insuficiencia de crédito, previendo el coste anual del mismo y sus revisiones de precio de la forma más detallada posible.

d) Informe sobre control financiero de subvenciones directas

Conclusiones

- Existen Bases reguladoras de subvenciones que no están destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y han fijado que el pago de la subvención se realice de forma anticipada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal. Los beneficiarios de estas subvenciones tampoco han acreditado la falta de recursos suficientes.
- La mayoría de los expedientes tramitados no han realizado una valoración económica de la ayuda a conceder, a través de un presupuesto o informe económico.
- Existen bases reguladoras que no concretan, con claridad y exactitud, el alcance que debe darse a la actividad subvencionada en su condición de elemento integrante del objeto y tampoco definen las actividades que se prevé desarrollar.



- Se ha observado que en la justificación de algunas subvenciones el gasto de personal asciende a casi la totalidad de la subvención otorgada. En algún caso supone más del 90 % de la subvención.
- Algunas subvenciones directas no constan publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hecho que se ha corroborado por la Oficina Coordinadora de Subvenciones.
- No existe una fuente de información única y verificada que permita establecer con certeza el detalle de las subvenciones directas concedidas.

Recomendaciones

- Que en el expediente de la subvención se acredite la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Respecto de aquellas subvenciones que no están destinadas a financiar un proyecto o programa de acción social y cooperación internacional, ni tampoco pueda acreditarse la falta de recursos suficientes, las Bases Regulatoras no deberán fijar el pago de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones. Más teniendo en cuenta que el artículo 38.1 de la Ordenanza establece que "... el pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la persona beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente, tal y como establece el artículo 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones".
- Sería conveniente se regulase el régimen de pagos y de garantías de las subvenciones con la finalidad de que se adecuasen a los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, limitando los pagos anticipados.
- Se debería fundamentar el importe de la subvención, con carácter previo a su concesión, realizando un estudio previo de la valoración económica de la ayuda a conceder, a través de un presupuesto o informe económico.
- Sería conveniente que en las bases reguladoras se delimitase con precisión el objeto de la subvención, debiendo concretar, con claridad y exactitud, así como definir las actividades que se prevé desarrollar, relacionándolas y detallándolas.
- En lo que respecta a los gastos de personal, así como el número de trabajadores afectos a la actividad deberían fijarse limitaciones.
- Que se adopten las medidas para que exista una fuente de información única y verificada que permita establecer con certeza el detalle de las subvenciones directas concedidas, preferentemente integrada en SEDA.

e) Control Financiero de Subvenciones.

A lo largo del ejercicio se emitieron cuatro informes de Control Financiero de Subvenciones que abarcan cinco subvenciones tramitadas por los Servicios Gestores.



Conclusiones

- Como resultado del trabajo de control financiero realizado, se puede concluir que, con carácter general, por parte de los beneficiarios se han cumplido con los términos de los Convenios o convocatorias, salvo uno en el que se detectan errores y la imputación como costes directos gastos de contabilidad que eran costes indirectos y cuya cuantía, según la convocatoria, no podía exceder del 4% del total de la subvención.

Recomendaciones

- Que el coste correspondiente a los gastos directos del personal que intervienen en los proyectos subvencionados se desglose de las retribuciones percibidas durante todo el ejercicio (nóminas y cotizaciones de la Seguridad social), en proporción a los días que llevaron a cabo la asistencia o atención.
- Que los gastos de personal se detallen en el apartado de “gastos subvencionables” de los convenios o acuerdos que aprueben conceder las ayudas, con la finalidad de que puedan distinguirse de los costes indirectos que no pueden superar el 8% de la subvención concedida, según la Ordenanza municipal de subvenciones.
- Que las bases reguladoras de las subvenciones definan o concreten los gastos subvencionables con el fin de evitar dudas sobre si los gastos justificados derivan de la realización de las actividades a subvencionar.
- Que en la justificación de los gastos del personal voluntario se acredite, de forma más precisa, los gastos reembolsables, de conformidad con las acciones voluntarias que desarrollan.
- Que realice una mayor difusión de las ayudas percibidas en las publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con los programas subvencionados, así como que la difusión se efectúe en los mismos términos adoptados en las convocatorias o bases reguladoras.

f) Control Financiero de la Cuenta General del Ayuntamiento de València del ejercicio 2022.

Conclusiones y Recomendaciones

Con fecha 20 de septiembre de 2023 se emitió por esta Intervención General informe favorable referente a los aspectos formales de la presentación de la Cuenta General, que se incorporó al expediente 04301/2023/54. La Cuenta General fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2023.

En cuanto al contenido de la Cuenta General, en el presente informe se formulan diversas observaciones, que afectan a la información presentada, y que deberán ser objeto de subsanación en próximos ejercicios.



En cuanto a los procedimientos y herramientas de contabilidad y gestión, cabe destacar que con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema integrado de contabilidad SEDA se han conseguido subsanar algunas de las incidencias que venían poniéndose de manifiesto por esta Intervención en informes anteriores. No obstante, nos reiteramos en la opinión de que siguen existiendo áreas en las que se mantienen carencias detectadas en ejercicios anteriores, siendo las más relevantes las siguientes:

- Insuficiencia de procedimientos que permitan el registro y contabilización en tiempo y forma de aquellas operaciones con transcendencia económica que no tienen una incidencia directa presupuestaria, siendo especialmente relevantes los que hacen referencia a la gestión del Activo no corriente.
- Insuficiencia de procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo como base de la contabilidad financiera en virtud del cual las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria.
- Insuficiencia de procedimientos que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas, de forma que no se produzcan situaciones de incoherencia en los datos y falta de conciliación.

En particular, y sobre esta última cuestión, en informes anteriores se advirtió de que los problemas de coordinación de la información contable se convertirían en críticos en el momento en que hubiera que proceder a la formulación de cuentas consolidadas. La elaboración por primera vez en el ejercicio 2022 de las Cuentas Anuales consolidadas, ha puesto de manifiesto la existencia de los problemas de coordinación señalados. A fin de resolverlos, se ha realizado un esfuerzo importante de homogeneización, previo a la propia consolidación, por lo que la Cuenta General consolidada proporciona una imagen del patrimonio y de la situación financiera del grupo más precisa que la imagen mostrada por las cuentas individuales.

Tal y como se concluyó en el ejercicio anterior, cabe destacar que si bien la implantación de SEDA ha ayudado a la superación de algunos de los problemas descritos en informes anteriores, su puesta en marcha no ha resultado suficiente, siendo necesario que se instrumenten los procedimientos adecuados y los recursos necesarios para que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

g) Informe de control financiero de verificación de la migración de la información del sistema informático económico-financiero municipal al nuevo sistema de información económica “SEDA”.

Conclusiones

- Con carácter general, la migración contable de SIEM, anterior sistema informático económico, a SEDA se ha realizado adecuadamente. Cabe destacar el gran esfuerzo



de todos los Servicios que han participado en el proceso para que la migración haya sido posible en el tiempo y forma en que se instrumentó.

- La información contable disponible en SEDA presenta un nivel de calidad y detalle muy superior al existente previamente en SIEM, lo que permitirá realizar un seguimiento de la gestión mucho más preciso. Una de las principales carencias de SIEM era la ausencia de seguimiento individual de las partidas que componían los saldos contables existentes. Como consecuencia de los requerimientos y capacidades de la nueva aplicación, se realizó a lo largo del año 2021 por todos los servicios implicados, especialmente Contabilidad, Coordinación Tributaria y Tesorería, un trabajo previo de depuración de la información existente y de conciliación con otras fuentes de información. Cabe mencionar en particular, en primer lugar, la identificación del Inventario, que permite individualizar los activos que conforman el saldo de las cuentas del Activo no corriente. Y en segundo lugar, la conciliación realizada entre el Sistema de Información Tributario y la contabilidad, a fin de minimizar las discrepancias observadas entre ambas fuentes de información.
- Se detectan aún la existencia de carencias en algunos grupos de cuentas, de las que no se dispone todavía del suficiente nivel de detalle inicial. Deberían de ser objeto de análisis y regularización. Igualmente, debería de abordarse la revisión y regularización de los saldos que se han quedado sin identificar con motivo de la migración.

Recomendaciones

- Que se continúe el proceso iniciado de identificación de la composición de los saldos de las cuentas contables.
- Que se introduzcan los procedimientos necesarios para la realización de conciliaciones periódicas entre SEDA y las otras aplicaciones independientes o módulos específicos mediante los que se realiza gestión económica relacionada con SEDA, como son SIGESPA; SIT y CADE.
- Que se realicen actuaciones de control financiero complementarias al actual informe, relativas a la verificación de la composición del saldo de los grupos de cuentas que no han sido objeto de control.

h) Informe de control financiero sobre la cobrabilidad de los saldos pendientes de cobro

Conclusiones

- El artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a realizar por los derechos de difícil o imposible realización. A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que asciende a 205.003.817,63€, la provisión mínima legal se estima en



147.647.430,83€ y la provisión a aplicar calculada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos conforme a las bases de ejecución del Presupuesto, es de 152.501.525,01€ lo que equivale a considerar el 74,39 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, como de difícil o imposible recaudación.

- La utilización de métodos alternativos de cálculo en base a la experiencia de años anteriores, continúa proporcionando resultados superiores a los mínimos legales y a los utilizados por el Ayuntamiento conforme a sus Bases de ejecución. Para el ejercicio 2022 esta Intervención estima que hubiera sido recomendable una provisión en torno a 171,7 millones de euros, cifra superior en 24,1 millones de euros a la mínima legal y en 19,2 millones de euros a la finalmente aplicada, con una tasa de cobertura del 83,77 %.

Recomendaciones

- Que se analicen las causas que están llevando al mantenimiento de tasas elevadas de incobrabilidad, dado que la capacidad de recaudación parece agotarse más rápidamente que en otras etapas, alcanzando tasa de incobrabilidad cercana al 80% prácticamente a partir del tercer ejercicio.
- Que se aumenten los porcentajes mínimos de dotación aplicados en las bases de ejecución para los tres primeros ejercicios, de forma que la tasa de cobertura promedio final resultante, se acerque al 80%.

i) Informe de control financiero de certificaciones finales de obras

Conclusiones

- Con carácter general, los expedientes de contratación y sus certificaciones finales analizados, se han ajustado a la normativa contractual, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el presente informe.

Recomendaciones

- Las justificaciones derivadas de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP ante ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, deben ser incuestionables, dado el efecto que producen en relación a la adjudicación del contrato. Los argumentos que aporte el licitador deben permitir que el órgano de contratación llegue a la convicción de que la propuesta presentada puede llevarse a cabo.
- Se recomienda que en cuanto a los criterios de adjudicación que deben contener los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, se adecúen a lo dispuesto en el “Catálogo de criterios de adjudicación evaluables de formas automática



susceptibles de ser utilizados en los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento”.

- Las ampliaciones del plazo que se conceden para ejecutar los contratos, deben ceñirse a casos realmente imprevisibles. Esta exigencia debe ser mayor, si cabe, cuando se trate de criterios puntuables, dando lugar, en caso contrario, a las consecuencias previstas en la ley y en los pliegos.

B.3. CONTROL PERMANENTE INGRESOS

En cuanto al Control Permanente de ingresos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Controles sobre los derechos pendientes de cobro

a.1.) Control sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2006 a 2010

Conclusiones:

- Se han identificado 266.187 liquidaciones por importe de 57.195.459,40€. El 99,87% del importe total corresponde a ingresos de derecho público (57.122.733,50€) y el 0,13% a ingresos de derecho privado (72.725,90€). Además se han identificado multas de tráfico pendientes de cobro por importe de 8.525.801,92€.

Recomendaciones:

- Que los Servicios gestores competentes revisen la situación de las liquidaciones, procediendo, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción (que debe aplicarse por ley de oficio, haya sido o no invocada por los interesados), o por insolvencia u otras causas.

a.2.) Control sobre las liquidaciones pendientes de notificar y las liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada de los ejercicios 2016 a 2022.

Conclusiones:

- Liquidaciones pendientes de notificar. Se han identificado 2.958 liquidaciones por importe de 1.637.189,21€. Deducidas las de gestión antieconómica, resultan 2.368 liquidaciones pendientes de notificar por importe de 1.632.453,73€.
- Liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada. Se han identificado un total de 2.386 liquidaciones por importe de 1.200.666,53€ (223 liquidaciones por importe de 248.174,59€ en período voluntario de recaudación y 2.163 liquidaciones por importe de 952.491,94€ en período ejecutivo de recaudación).



Recomendaciones:

- Que por los Servicios competentes se revise la situación de las liquidaciones, procediendo a notificar las liquidaciones no prescritas y a ultimar la tramitación de las bajas.

b) Controles sobre los cánones y rentas por concesiones y aprovechamientos especiales

b.1) Control sobre los cánones de las concesiones de subsuelo público para complementar aparcamientos privados y rentas de desafectación del subsuelo. Subconcepto económico de ingresos 54100

Conclusiones:

- El objeto de las tareas de control lo constituye la verificación de la regularidad de estos ingresos. Para ello se ha comprobado si existen liquidaciones pendientes de aprobar, liquidaciones aprobadas pendientes de notificar y liquidaciones pendientes de pago.
- Se han analizado un total de 48 concesiones/enajenaciones de subsuelo público: 17 de pago anual, 30 de pago quinquenal y 1 de pago único/global. Se han observado incidencias en 16 de los elementos analizados, bien por retraso en la aprobación de los cánones/rentas, bien por el impago de cánones/rentas aprobados.

Este es el resumen de las incidencias detectadas:

A) Retrasos en la aprobación de los cánones/rentas

Se han observado retrasos en la aprobación de cánones/rentas en 11 de los 48 elementos analizados, que representan el 23% del total. Este indicador es significativamente inferior al obtenido en 2021 donde el retraso afectaba al 72% de los elementos analizados (34 de 47), lo que evidencia una clara mejora en la gestión de estos cánones/rentas por el Servicio de Patrimonio.

Respecto de los 11 cánones/rentas cuya aprobación se ha retrasado, el Servicio de Patrimonio justifica con carácter general el retraso principalmente en la falta de personal. Además en 2 elementos justifica el retraso por la existencia de procedimientos judiciales en trámite y en otros 4 por estar tramitando la enajenación del subsuelo.

B) Cánones/rentas aprobados pendientes de notificar

No constan cánones/rentas pendientes de notificar.



C) Impago de los cánones/rentas aprobados

Se verifica la existencia de cánones pendientes de cobro en ejecutiva por importe total de 123.368,95€, de los cuales 13.635,62€ corresponden a contratos ya extintos, y 109.733,33€ a contratos en vigor.

Recomendaciones:

- Se recomienda al Servicio de Patrimonio que preste especial atención a la gestión de los cánones/rentas con mayores retrasos, bien por la existencia de procedimientos judiciales en trámite, bien por estar tramitándose la enajenación del subsuelo.

b.2) Control sobre el canon de la concesión del servicio público de tanatorio. Subconcepto económico de ingreso 55001

Conclusiones:

- El objeto de las tareas de control lo constituye la verificación de la regularidad de estos ingresos. Para ello se ha comprobado si existen autoliquidaciones pendientes de ingreso. Se verifica que no existen autoliquidaciones por dicho concepto pendientes de emitir ni de cobrar, siendo la última que consta abonada la del tercer trimestre de 2023.

Recomendaciones:

- No ha lugar.

c) Control sobre los ingresos del subconcepto económico de ingreso 33200: participación en ingresos brutos.

Conclusiones:

- El objeto de las tareas de control lo constituye la verificación de la regularidad de estos ingresos. Para ello se ha comprobado si existen autoliquidaciones pendientes de ingreso.
- Se han analizado un total de 59 empresas. Se ha observado que en 32 casos (el 54%) existen autoliquidaciones trimestrales pendientes de emitir y de pagar por los sujetos pasivos del tributo.
- La suspensión de los procedimientos de comprobación, en atención a los argumentos esgrimidos por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, se considera razonable. Sin embargo esa suspensión de facto no tuvo reconocimiento ni efectos jurídicos al no tener la cobertura de un acto administrativo.



- Se valora positivamente la contratación realizada de asistencia para la regularización tributaria de la tasa, dadas las carencias de personal que manifiesta el Servicio gestor, y a la vista de los resultados obtenidos.

Recomendaciones:

- Las suspensiones de los procedimientos deben de tener reconocimiento jurídico aprobando el correspondiente acto administrativo.
- La contratación de asistencia técnica para gestionar la regularización tributaria de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal (régimen específico de tributación de las empresas de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario) en tanto se mantengan las carencias de personal.

d) Control sobre las autoliquidaciones asistidas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudadas en 2022

Conclusiones:

- Se informó favorablemente el 100% de los elementos de la muestra (73 autoliquidaciones), pudiéndose afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 5%.

Recomendaciones:

No procede.

e) Fiscalización con posterioridad de los ingresos

Conclusiones:

- En el ejercicio 2023 se han realizado diez procesos de fiscalización posterior de ingresos. En nueve de ellos se fiscalizaron las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo aprobadas en 2022 de los siguientes conceptos de ingreso: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por Actuaciones Urbanísticas, Multas de tráfico, Multas por infracciones tributarias, y otras multas y sanciones. Además se fiscalizaron con posterioridad los fraccionamientos aprobados en 2022.



- Los resultados obtenidos han sido óptimos en siete procesos, en la medida que no se han detectado anomalías: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Multas de Tráfico, Multas por Infracciones Tributarias y fraccionamientos. En los procesos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y sobre Otras Multas y Sanciones se han detectado anomalías que no se consideran especialmente significativas. Mención aparte merece la Tasa por Actuaciones Urbanísticas donde se han detectado un número importante de anomalías, pudiendo afirmarse que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) estará comprendido entre el 19,34% y el 39,03%. Esta circunstancia junto con la del exiguo tamaño del universo (70 elementos) determina la siguiente recomendación.

Recomendaciones:

- La fiscalización a priori de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Finalmente, se presentan los resultados más significativos de los trabajos de Auditoría Integral realizados:

a) Auditoría de, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2022 de la Entidad Pública Empresarial, Palacio de Congresos de València realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- Con carácter previo al reconocimiento contable de los gastos no se conforman las facturas que les dan soporte. Esta conformidad se realiza posteriormente al efectuar el pago de forma conjunta por los diferentes responsables del gasto hayan intervenido, o no, en la gestión o ejecución de cada gasto concreto.
- La Entidad no disponía de una relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2022. Para el ejercicio 2023 se ha aprobado una relación de puestos de trabajo, si bien para siete puestos de trabajo, la forma de acceso “a través de una propuesta de la dirección y en base a criterios de competencia profesional y experiencia” vulnera los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Por otra parte, en ejercicios anteriores se ha promocionado de forma directa a quince trabajadores, sin tener en cuenta dichos principios.
- El Ayuntamiento de València no ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2022. Tampoco el Palacio ha solicitado la aprobación de ella. De las pruebas



realizadas se concluye que la masa salarial ha superado en un 14,6% al máximo del 3,5% permitido por la normativa presupuestaria, teniendo como causa fundamental la implantación en 2022 del complemento de carrera profesional.

- Se han satisfecho retribuciones en concepto de horas extraordinarias, por un importe de 7.695 euros, sin que hayamos obtenido evidencia de su autorización previa y motivada por el órgano competente.
- Once trabajadores tienen un contrato temporal para la realización de una obra o servicio determinado que excede del plazo máximo legal previsto en el Estatuto de los Trabajadores.
- Los procedimientos de contratación utilizados por la Entidad en la gestión contractual no permiten que se cumpla con los principios que regulan la contratación en el sector público, así como con una eficiente utilización de los fondos públicos.
- En cuanto a los ingresos obtenidos del contrato de concesión de servicios de la cafetería ubicada en el Palacio cabe indicar que en los ejercicios 2020 y 2021, sin estar prevista en los pliegos, se formalizó una modificación contractual por el COVID-19, sin que hayamos obtenido evidencia del cumplimiento de las condiciones exigidas por el Real Decreto-ley 8/2020. Por otra parte, el concesionario ha facturado 24.795 euros, por consumiciones, aperitivos y comidas del personal del Palacio, sin que conste en los expedientes el informe de necesidad, la aprobación por el órgano competente y la verificación posterior acreditativa de su realización.
- Para la atención de gastos de carácter corriente o repetitivo se utiliza una caja de efectivo que presenta las siguientes deficiencias: no se utiliza para su control el sistema de anticipos de caja fija, no se rinden cuentas a la persona encargada de aprobar los gastos, no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza, y, por último, en cuanto a la justificación de los gastos debe señalarse que en un 21% de los movimientos seleccionados, los tickets aportados no cubren el importe de las disposiciones de efectivo, y que en la mayor parte de los gastos, que se corresponden con gastos de comidas y taxis, no consta la identificación de las personas que los generan y los motivos de la comida o desplazamiento.
- Se ha observado que determinados pagos bancarios se efectúan a través de cinco tarjetas prepago (asignadas cuatro al personal del área comercial y una al órgano de dirección, poniéndose manifiesto las siguientes incidencias: las disposiciones no se aprueban posteriormente por el órgano encargado de autorizar los gastos, los apuntes contables no se corresponden con los movimientos habidos en las tarjetas por lo que periódicamente se realizan asientos de regularización que no corresponden a ninguna disposición, un 41,6% del gasto analizado no está soportado mediante documentos justificativos, y por último entre los justificantes aportados se encuentran gastos de taxis y comidas que presentan las deficiencias comentadas en el punto anterior, así como gastos de alojamiento de personal ajeno al Palacio, sin que en el expediente se justifiquen los motivos de dicha acción comercial.

B. AUDITORÍA OPERATIVA



- La preparación del fichero que se remite a la banca electrónica para pagar las remesas de facturas recibidas se genera en un formato editable con el riesgo que ello conlleva.
- De la muestra seleccionada para analizar los procedimientos de las cuentas a pagar, se ha evidenciado que en el 50% de los casos analizados no consta certificado del banco donde se acredite la titularidad de la cuenta bancaria del proveedor.

Recomendaciones

- A la recepción de las facturas y con carácter previo a su reconocimiento contable, debería producirse la conformidad por el responsable del gasto, haciendo constar en ellas de forma expresa que se han realizado las obras, servicios o adquisiciones consignadas, y que se ajustan a las condiciones contratadas.
- La relación de puestos de trabajo debería contemplar que el acceso a todos los puestos se efectúe de forma que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- La Entidad debería proponer al Ayuntamiento la aprobación de la masa salarial, y ésta no superar el porcentaje de crecimiento legalmente previsto.
- La realización y el pago de horas extraordinarias debería quedar, indefectiblemente, sujeto a su autorización previa y motivada por parte del órgano competente.
- La duración de los contratos de obra o servicio no debe exceder el plazo máximo legal previsto en el Estatuto de los Trabajadores.
- La Entidad debería revisar los procedimientos de contratación con el objeto que permitan el cumplimiento de los principios contractuales y una asignación eficiente de los fondos utilizados.
- Deberían establecerse procedimientos que regulasen adecuadamente los procesos de autorización, ejecución y justificación de los gastos de cafetería, comidas y taxis del personal del Palacio, así como los de alojamiento de personal ajeno a la Entidad.
- La caja de efectivo debería gestionarse mediante el sistema de anticipos de caja fija, el responsable de su llevanza debería rendir cuentas ante el órgano competente para aprobar los gastos, se debería realizar arqueos sorpresivos por personal ajeno a su llevanza, y los tickets justificativos debería cubrir el importe total recibido.
- Debería establecerse un procedimiento para el uso y control de las tarjetas prepago que regulase su justificación, autorización y registro contable.
- Para garantizar que los ficheros remitidos a la banca electrónica para el pago de remesas de facturas no difieren de los ficheros proporcionados por el sistema, que son los que se firman de conformidad por los responsables, se recomienda que nada



más ser firmados por éstos, y hasta el momento de su remisión a la banca electrónica, se alojen en unas carpetas bloqueadas y debidamente protegidas a las que solo pueden tener acceso los responsables de las firmas de las remesas.

- Se debería solicitar a todos los proveedores el certificado de titularidad emitido por el banco de la cuenta en la que se desea que se realicen los pagos.

b) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Gesem Auditores y Consultores, S.L.

- Formando parte de la cifra de ingresos de la Entidad, se encuentra un importe de 299.512 euros del que no hemos obtenido evidencia justificativa que respalde su anotación contable en dicha partida. Con anterioridad a su imputación como ingreso figuraba en la contabilidad como un anticipo de clientes del que se desconocía la identidad de éstos.

Recomendaciones

- La Entidad debería revisar la procedencia del importe de 299.512 euros contabilizado como ingresos del ejercicio, y, a partir de ello, efectuar, en su caso, las regularizaciones contables oportunas.

c) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P.

- La Entidad no dispone de un procedimiento administrativo y contable que permita asegurar el adecuado y correcto registro de las existencias de efectivo, por lo que no ha sido posible determinar la razonabilidad del saldo de la subcuenta de caja del epígrafe de “Efectivo y otros activos líquidos”, por un importe de 10.249 euros. En relación con lo anterior, se ha constatado la existencia de unas subcuentas de “Caja” que no se corresponden con entradas y salidas de efectivo.
- La financiación anual concedida por el Ayuntamiento de València, 6.064.900 euros, se ha recogido, indebidamente, en la cuenta de resultados como ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores, en lugar de registrarse como subvenciones imputadas al excedente del ejercicio.

Recomendaciones

- La Entidad deberá establecer un procedimiento de control de las existencias de caja, que incluya de manera taxativa la realización de arqueos periódicos por personal ajeno a su llevanza. Por otra parte, los movimientos de caja sólo se pueden corresponder con entradas y salidas de efectivo.



- La Fundación debe recoger en la cuenta de resultados la financiación recibida del Ayuntamiento de acuerdo con su naturaleza.

d) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – Comunidad Valenciana realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P.

- La cifra de ingresos está sobrevalorada en 73.494 euros al recoger ingresos por subvenciones que no son para la Fundación, ya que ésta es un mero intermediario, así como subvenciones de la Generalitat que han sido revocadas.
- Durante el ejercicio 2022 se ha producido el cambio del órgano de dirección, cargo que incluía entre sus funciones la de ejercer de liquidador, sin retribución adicional, de las participadas Fent de Tot, S.L. y Fet de Vidre, S.L. El cambio del órgano de dirección no ha supuesto la asunción de las funciones de liquidador, manteniéndolas el anterior, pero con una retribución de 1.500 euros mensuales, sin que en el expediente se justifiquen los motivos por los que se deja de vincular el cargo de liquidador al del órgano de dirección, así como la cuantía de la retribución.

Adicionalmente, el cese del anterior órgano de dirección no ha venido acompañado del correspondiente preaviso por escrito, lo que ha conllevado el pago de una indemnización de 3.161 euros. Sin embargo, no concurre ninguna de las circunstancias previstas legalmente para que la Fundación haya dejado de efectuar dicho preaviso.

- La Fundación ha contratado en 2022 tanto al nuevo órgano de dirección como a una directiva, sin que en los expedientes se acrediten las competencias profesionales y experiencia por las que según las actas han sido contratadas. Por otra parte, y en lo que se refiere a la directiva, la contratación se ha efectuado sin aplicar procedimientos que garanticen la concurrencia y la publicidad.

Recomendaciones

- La Fundación debería tener en cuenta el principio de prudencia al registrar contablemente las subvenciones.
- La Entidad deberá justificar los motivos por los que se deja de vincular el cargo de liquidador al del órgano de dirección, así como la cuantía de la retribución como consecuencia de la nueva situación. También, deberá justificar los motivos por los que se ha cesado al anterior órgano de dirección, sin efectuar el correspondiente preaviso.
- Deberá justificarse en los expedientes la competencia profesional y la experiencia del órgano de dirección y de la directiva contratada. Por otra parte, la contratación de personal directivo debe estar sujeta a procedimientos que garanticen los principios de publicidad y concurrencia.



e) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana “Fundación Las Naves” realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditors Consultors.

- En 2022 se han prorrogado tres convenios iniciados en 2018, cuyo objeto es la constitución de cátedras en universidades valencianas. El montante aportado por la Fundación en 2022, de forma conjunta, ha ascendido a 90.000 euros. Dichos convenios amparan operaciones de naturaleza subvencional, si bien en su tramitación y formalización, la Fundación no ha cumplido con los principios previstos en la LGS. Además, no ha existido la pertinente autorización por parte del Ayuntamiento, tal y como exige dicha norma. También cabe señalar que la constitución de cátedras queda fuera del ámbito competencial local.
- La Entidad ha concedido premios en 2022, por importe de 55.095 euros, cuya convocatoria y pago está sujeta a la LGS. No obstante lo anterior, no se ha cumplido lo previsto en ella en cuanto a la necesaria autorización para su concesión del Ayuntamiento de València.
- Las retribuciones satisfechas a los trabajadores que están de baja, exceden a las que corresponden legalmente.
- En 2022 se ha pagado un complemento especial a siete trabajadores denominado “asignación temporal de funciones”, por importe de 27.022 euros. El objeto del complemento es retribuir funciones adicionales a las del puesto de trabajo. Sin embargo, ni en los expedientes ni en los acuerdos formalizados con los trabajadores se detallan las funciones. Tampoco se motiva que su concesión se haya basado en criterios de mérito y capacidad.

Recomendaciones

- La formalización de convenios que financien actividades de naturaleza subvencional o contractual no debería de suponer la inaplicación de la normativa reguladora de dicha actividad.
- La concesión de premios por parte de la Entidad debería estar sujeta a la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.
- Se deberá revisar el proceso de confección de nóminas, con el objeto de que las retribuciones asignadas a los trabajadores que se encuentren en dicha situación se ajusten a la normativa de aplicación.
- El pago del complemento por asignación temporal de funciones, debe requerir de un detalle y de su motivación, así como de la aplicación de criterios de mérito y capacidad, tal como exige la relación de puestos de trabajo de la propia Entidad.



f) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P.

- El Organismo dispone de una caja para realizar determinados pagos en efectivo, sin que exista un adecuado control interno sobre ella, ya que no se realizan arqueos de control
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio por importe de 118.683 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- Entre los gastos anteriores figuran 49.324 los procedentes de un viaje a Paris con motivo del concierto dado por la Orquesta de València en dicha capital, en los que las facturas de la empresa prestadora del servicio, no detallan las prestaciones que componen cada concepto con sus correspondientes precios unitarios. Adicionalmente, de la documentación obrante en los expedientes, se infiere que se han satisfecho gastos por desplazamientos a seis personas ajenas a la Entidad.
- Indicios de fraccionamiento en los gastos de alquiler de partituras, importe conjunto 48.489 euros e inadecuada planificación contractual de la afinación de pianos, 21.200 euros.
- En 2022 se han aprobado nuevas cuantías del complemento de carrera profesional que han dado lugar a un incremento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

Recomendaciones

- Para un adecuado control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza y venir determinados los gastos que se pueden atender mediante dicha forma de pago.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- No se deberían aceptar facturas que vulneren la normativa de justificación, y debería quedar justificado en el expediente los pagos en conceptos de viajes a personas ajenas a la Entidad.
- La Entidad debería articular un procedimiento de contratación para el alquiler de partituras, en lugar de limitarse a realizar pagos inferiores a 3.000 euros, sin seguir los procedimientos previstos en la normativa contractual. También debería planificar contractualmente los gastos por afinación de pianos.
- Las progresiones en la carrera profesional no pueden comportar un aumento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.



g) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Baker Tilly Auditores, S.L.P.

Conclusiones

- Inadecuado registro contable como inmovilizado material propio de la Entidad, de obras ejecutadas para el Ayuntamiento de València, por importe de 593.248 euros, de las que 217.051 euros se ejecutaron en ejercicios anteriores.
- Se ha adjudicado un contrato menor por 14.000 euros, en el que el valor estimado se ha determinado en función de los umbrales establecidos para la contratación menor y no en base a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. Por otra parte, no se ha promovido la concurrencia.
- Indicios de fraccionamiento en los gastos de reparación de vehículos, importe conjunto 10.217 euros.
- La masa salarial ha experimentado un crecimiento que excede del límite máximo previsto en la Ley General de Presupuestos.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar como existencias y no como inmovilizado material propio las obras ejecutadas para el Ayuntamiento de València, que se darán de baja a su finalización y entrega.
- El valor estimado de un contrato debe obtenerse a partir de lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP, y no en función de los umbrales de la contratación menor.
- La Entidad debería articular un procedimiento de contratación para la reparación de vehículos, en lugar de limitarse a realizar pagos inferiores a 3.000 euros, sin seguir los procedimientos previstos en la normativa contractual.
- El aumento de la masa salarial de un ejercicio para el otro debe estar condicionado al límite previsto anualmente en la LGP.

h) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Auren Auditores SP, S.L.P.

Conclusiones

- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados. Por otra parte, la Entidad ha minorado el remanente de tesorería para gastos generales



en 299.716 euros adicionales a los que constan en sus propios registros como desviaciones de financiación positivas acumuladas.

- Existen numerosos convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro, para la gestión de instalaciones de propiedad municipal, que están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas. Además, no se ha facilitado durante el trabajo de auditoría de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que se han seleccionado para su revisión.
- Se ha puesto de manifiesto la realización de gastos en concepto de servicio de seguridad correspondientes a un contrato vencido, que se han seguido ejecutando tras su vencimiento.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2022 por importe de 338.704 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado por el mismo procedimiento al presupuesto del ejercicio 2022, gastos realizados en ejercicio anteriores, por importe de 192.656 euros, para los que además de incurrir en el vicio de nulidad señalado en el párrafo anterior, no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

Finalmente, se han imputado al presupuesto de 2023, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2022, por importe de 75.270 euros.

- En 2022 se ha aprobado un Acuerdo regulador del sistema de carrera profesional que ha dado lugar a un incremento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

Recomendaciones

- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados. Por otra parte, en relación con estas magnitudes debe tenerse presente que sólo deben minorar el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales por el exceso de financiación producido.
- Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, en el cual están trabajando los servicios técnicos deportivos de la Fundación y del Ayuntamiento de València. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico adecuado para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.

Además, la entidad debería disponer de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que aplica en la actualidad.



- La entidad debería programar la actividad de contratación pública. La continuidad de contratos que se encuentran vencidos solo puede tener lugar en los casos previstos en el art. 29.4 de la LCSP.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- Las progresiones en la carrera profesional no pueden comportar un aumento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

i) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Global & Local Audit, S.L.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2022 por importe de 19.106 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado de forma ordinaria al presupuesto de 2022, obligaciones en concepto de suministro de energía eléctrica, por un importe de 53.863 euros, sin seguir ninguno de los procedimientos previstos en la LCSP.

- Se han formalizado contratos menores para gastos recurrentes. Además, la Entidad no ha publicado en el perfil de contratante ninguno de los contratos menores celebrados.
- La Entidad ha satisfecho al personal un complemento de antigüedad, por un importe conjunto de 263.516 euros, que no está contemplado en el convenio colectivo de aplicación o en los respectivos contratos de trabajo, como exige el Estatuto de los Trabajadores. En su defecto, el pago se fundamenta en un Acuerdo de la Mesa de Negociación del que no se ha tenido evidencia de su aprobación por el órgano competente.
- Se ha pagado un complemento retributivo en concepto de carrera profesional sin que la Entidad disponga de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- La Entidad dispone de una caja de efectivo con un límite de 3.005 euros, sobre la que no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza.

Recomendaciones



- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- La contratación menor sólo debería utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente. Asimismo, todos los contratos menores deben publicarse en el perfil de contratante, pudiendo quedar exceptuados los de valor estimado inferior a 5.000 euros, siempre que se atiendan por el sistema de anticipos de caja fija.
- El pago de cualquier complemento retributivo al personal de la Entidad debe estar vinculado a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación o en los respectivos contratos de trabajo.
- El pago del complemento retributivo de la carrera profesional debe quedar asociado a la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, así como a la aprobación de un reglamento de carrera propio.
- Para un adecuado control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza.

j) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Al ajustar el resultado presupuestario, la cantidad consignada como créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales es incorrecta, ya que incluye créditos que no han llegado a la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación.
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos en concepto de combustible, por importe de 23.124 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta, sin que exista un encargo previo, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación. Asimismo, los gastos recogidos en concepto de taxi en el ejercicio 2022 han ascendido a 74.126 euros y su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad, sin que conste en los tickets justificativos la identificación del percceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- Se han formalizado contratos menores para gastos recurrentes.
- En los gastos de restauración soportados por la Entidad no se identifica en el ticket o factura justificativos el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad.



- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio por importe de 6.880 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2021 por importe de 2.200 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- Se ha pagado un complemento retributivo en concepto de carrera profesional sin que la Entidad disponga de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- En los expedientes no queda acreditado que la Entidad disponga del certificado bancario que acredite la titularidad de las cuentas a las que se transfieren los pagos efectuados a los proveedores.
- La Entidad dispone de una caja de efectivo con un límite de 3.005 euros, sobre la que no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza. Además, entre los gastos rendidos figuran algunos que podrían no estar relacionados con el objeto social, que, adicionalmente, no encajan entre los permitidos por la normativa para ser atendidos mediante el procedimiento de caja fija.

Recomendaciones

- Al determinar el resultado presupuestario ajustado, el ajuste realizado en concepto de “créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales” viene determinado por las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería, y no por los créditos financiados con dicha magnitud.
- Se debería justificar adecuadamente la realización de gastos en concepto de combustible y taxis, dejando constancia del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- La contratación menor sólo debería utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente. Cualquier gasto exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato, excepto aquellos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija y su valor estimado no exceda de 5.000 euros.
- Respecto a los gastos de restauración soportados por la Entidad, deberían de identificarse en el ticket o factura justificativa, el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad.



- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- El pago del complemento retributivo de la carrera profesional debe quedar asociado a la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, así como a la aprobación de un reglamento de carrera propio.
- La Entidad debería solicitar y almacenar en un sistema de gestión los certificados de titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectúan los pagos a los proveedores.
- Para un adecuado control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza. Además, no podrán utilizarse esas existencias para pagar gastos que no encajan entre la normativa reguladora, y, que pueden quedar fuera del objeto social de la Entidad.

k) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditores Consultors.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad ha registrado como altas en el inmovilizado material propio 1.201.424 euros por la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad, y que, en consecuencia, no cumplen los requisitos determinados por la normativa contable para tener la condición de activo del Organismo. Esta práctica también ha tenido lugar en ejercicios anteriores, sin que se haya obtenido información del importe al que puede ascender.
- Al ajustar el resultado presupuestario, la cantidad consignada como créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales es incorrecta, ya que incluye créditos que no han llegado a la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación.
- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2021, por importe de 13.804 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron.



- Se han formalizado seis contratos menores para la redacción de proyectos y dirección de obras, por un importe total de 26.504 euros más IVA, cuyo horizonte temporal excede de un año, duración máxima prevista en la normativa contractual.
- En un 54% de los casos analizados en los expedientes no queda acreditado que la Entidad disponga del certificado bancario que acredite la titularidad de las cuentas a las que se transfieren los pagos efectuados a los proveedores.
- En el ejercicio 2022 y como consecuencia de la aprobación de un nuevo convenio colectivo, se han satisfecho 184.640 euros, sin que existan sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Además, el pago de dicho complemento ha supuesto que la masa salarial haya superado el límite de incremento que permite la Ley General de Presupuestos.
- Con carácter general, se ha aprobado y pagado un complemento retributivo en concepto de plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad, sin que haya efectuado el preceptivo informe por parte del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.

Recomendaciones

- La Entidad no debería registrar como altas en el inmovilizado material propio, el importe correspondiente a la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad.
- Al determinar el resultado presupuestario ajustado, el ajuste realizado en concepto de “créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales” viene determinado por las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería, y no por los créditos financiados con dicha magnitud.
- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- No se puede utilizar la figura del contrato menor para la realización de gastos que tengan un horizonte temporal superior a un año.
- La Entidad debería solicitar y almacenar en un sistema de gestión los certificados de titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectúan a todos los proveedores.
- El pago del complemento retributivo de la carrera profesional debe quedar asociado a la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, así como a la aprobación de un reglamento de carrera propio. Además, no puede comportar un aumento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.



- La aprobación de incrementos retributivos que no son homogéneos con los percibidos por los trabajadores del Ayuntamiento requiere de la aprobación previa del Servicio de Personal del Ayuntamiento.

I) Control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente con auditores privados por parte de determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

Con carácter general, los aspectos más significativos que se han observado al efectuar la revisión del trabajo realizado por las firmas privadas de auditoría han sido los siguientes:

- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado el adecuado cálculo del período medio de pago mensual por parte de la entidad auditada.
- No existen pruebas documentadas en papeles de trabajo de los procedimientos aplicados por las firmas de auditoría al realizar la auditoría operativa, o no se ha realizado un informe de auditoría operativa.

Por otra parte, los aspectos más significativos que constan en los informes de auditoría integral elaborados por las firmas de auditoría privada son los siguientes:

1. Auditoría de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U (EMT)

- Se han detectado irregularidades en la contratación de un técnico superior de gestión de los fondos Next Generation.
- En la contratación de bolsas de oficiales se han realizado pruebas de evaluación que no estaban previstas en la convocatoria.
- Los procedimientos de contratación utilizados por la Entidad en la gestión contractual no permiten que se cumpla con los principios que regulan la contratación en el sector público, así como una eficiente utilización de los fondos públicos.

2. Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A, (MERCAVALENCIA)

- En el informe no constan incumplimientos e incidencias.

3. Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA)

- En materia de personal: discordancia entre las retribuciones que perciben algunos trabajadores y lo indicado en las bolsas de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento, percepción de conceptos retributivos pactados fuera del convenio de aplicación, concatenación de contratos temporales para cubrir puestos estructurales, falta de



justificación de la excepcionalidad en los contratos de duración determinada, y constitución de los órganos de selección de las bolsas de empleo con posterioridad al inicio del procedimiento de selección.

- Fraccionamiento por tramitar como contratos menores gastos de carácter recurrente como: obras, reparaciones, suministro de luz, gas y teléfono, mantenimiento de la página web y asesoramiento jurídico.
- Se han realizado adjudicaciones directas al margen de cualquier procedimiento contractual, por importe de 54.624 euros.

4.- Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia

- Se ha aprobado la homogenización de puestos de trabajo respecto al Ayuntamiento, pero se pagan complementos y pluses no contemplados en las tablas salariales del Ayuntamiento.

5.- Fundación “Centro Mundial de València para la Alimentación Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS)

- Los expedientes de contratación menor no incorporan los justificantes de pago de las facturas.

6.- Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana- Fundación Protegir

- Falta de un registro de entrada para las facturas recibidas.



IV.-DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A partir de las conclusiones y recomendaciones que se han relacionado en el apartado III y para facilitar la adopción de las medidas correctoras oportunas, a continuación se detallan de forma concreta y somera las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción.

La información se presenta organizada, al igual que en el apartado anterior, en función de las distintas modalidades de control:

A.- FUNCIÓN INTERVENTORA

En cuanto a la función interventora de los gastos, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se refieren principalmente a la omisión de la función interventora y al gran número de diligencias de devolución realizadas para que se complete el expediente o se subsanen las deficiencias o errores que impiden la emisión del pertinente informe de fiscalización o de intervención previa.

Informes de omisión

Deficiencias:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- Gastos realizados en ejercicios cerrados, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse.
- En el momento de la realización del gasto existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no está debidamente autorizado y dispuesto.
- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto para tal fin resultó insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto para la realización de un determinado gasto en el ejercicio anterior, no se considera adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone aprobar. Las obligaciones que se presentan en el ejercicio corriente se tramitan como omisión de procedimiento.

Actuaciones:

- Dar instrucciones para que desde los servicios gestores se planifique la gestión económica presupuestaria, de forma que exista una previsión de los gastos a realizar con la suficiente antelación para la ejecución del gasto, respetando el procedimiento legalmente establecido tanto en materia de contratación -que exige licitación, adjudicación y formalización de un contrato- como de gestión presupuestaria. Es



decir, con la debida autorización y disposición previa a la ejecución del gasto, de forma que solo se realicen los gastos que hayan sido debidamente autorizados y dispuestos siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

Diligencias de devolución

Deficiencias:

- Remisión de un número significativo de expedientes incompletos a fiscalización o intervención previa, esto es, que no incorporan la documentación que permite a la IGAV la comprobación de los extremos esenciales señalados en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. (Artículo 219.2 letras a) y b) del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023).

Actuaciones:

- Se deberían dictar instrucciones o manuales de procedimiento para que en la formación de los expedientes de gasto que se tramiten desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumplan lo establecido en la Base 22ª de Ejecución de Presupuesto Municipal para 2023, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización.

B.- CONTROL PERMANENTE

En cuanto al Control Permanente, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación distinguiendo Gastos e Ingresos. Respecto a los Gastos se han agrupado en cinco áreas: Contratación, Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, Omisión de procedimiento, Subvenciones, Otros aspectos presupuestarios y contables.

GASTOS

Contratación:

Deficiencias:

- Incumplimiento de compromisos y obligaciones, establecidas en los Pliegos, por la empresa adjudicataria.
- Argumentaciones insuficientes de los licitadores en sus justificaciones presentadas tras la presentación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.
- Se constata la existencia de numerosos expedientes de contratos de obras en el que los adjudicatarios solicitan se les conceda ampliación de plazo para la ejecución del contrato.



Actuaciones

- Mayor observancia en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en los Pliegos de condiciones.
- Que las justificaciones que aporte el licitador en los procedimientos previstos en el artículo 149 LCSP, ante ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, resulten incuestionables.
- Que las ampliaciones del plazo de ejecución del contrato que se concedan se ciñan a los casos que realmente sean imprevisibles.

Gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento

Deficiencias:

- Existencia de gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento legalmente establecido.

Actuaciones:

- Prever, con suficiente antelación, la tramitación de los expedientes de contratación, especialmente las contrataciones de mayor volumen, con el fin de evitar la prestación de servicios con contratos finalizados.

Gastos Anticipos de Caja Fija

Deficiencias:

- Las conciliaciones bancarias incluyen movimientos que deberían haber sido objeto de corrección previa al cierre.
- En algunos casos no se contabiliza en la Caja las disposiciones realizadas en efectivo (cheques), conciencia de lo cual en la conciliación bancaria el saldo suele resultar negativo por dichos importes en efectivo.

Actuaciones

- Que se regularice la situación de los Anticipos de Caja Fija anteriores al cierre del ejercicio.
- Que el habilitado, en caso de disponer de efectivo (cheques), contabilice los ingresos en la Caja.

Gastos Pagos a Justificar

Deficiencias:

- Se observan errores en el procedimiento de contabilización de los Pagos a Justificar.

Actuaciones



- Se recomienda se revise el procedimiento de contabilización de los Pagos a Justificar, con la finalidad de evitar errores que afecten al cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Subvenciones

Deficiencias:

- Algunas convocatorias suelen fijar que se pague la subvención de forma anticipada sin que se cumpla lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Se observa una falta de concreción del alcance de la actividad subvencionada en su condición de elemento integrante del objeto de la subvención, así como de los gastos subvencionables.
- Se constata una escasa difusión de las ayudas percibidas en las publicaciones, rotulaciones, carteles, etc.

Actuaciones:

- No anticipar el pago de la subvención si no se cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Delimitar de forma clara y precisa el objeto de las subvenciones y definir los gastos a subvencionar.
- Difundir ampliamente las ayudas percibidas y hacer constar en las convocatorias los medios a utilizar para ello.

Otros aspectos presupuestarios y contables

Deficiencias:

- -En materia de contabilidad reiterar la falta de procedimientos que permitan el registro y contabilización de operaciones con trascendencia económica, tales como gestión del inmovilizado financiero y material; gestión de la aplicación del criterio del devengo o de coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.

Actuaciones:

- Incorporar al sistema de información y gestión económico financiero del Ayuntamiento de València (SEDA) aquellos procedimientos que permitan el registro y contabilización de la totalidad de operaciones con trascendencia económica, en particular, las que hacen referencia a la gestión del Activo no corriente, los procedimientos que permitan aplicar el criterio del devengo y los que coordinen la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.

INGRESOS

Deficiencias



- Se han identificado 266.187 liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios 2011 a 2015 por importe de 57.195.459,40€. El 99,87% del importe total corresponde a ingresos de derecho público (57.122.733,50€) y el 0,13% a ingresos de derecho privado (72.725,90€). Además se han identificado multas de tráfico pendientes de cobro por importe de 8.525.801,92€.
- Se han identificado 2.958 liquidaciones pendientes de notificar de los ejercicios 2016 a 2022 por importe de 1.637.189,21€. Deducidas las de gestión antieconómica, resultan 2.368 liquidaciones pendientes de notificar por importe de 1.632.453,73€.
- Se han identificado un total de 2.386 liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada de los ejercicios 2016 a 2022 por importe de 1.200.666,53€ (223 liquidaciones por importe de 248.174,59€ en período voluntario de recaudación y 2.163 liquidaciones por importe de 952.491,94€ en período ejecutivo de recaudación).

Actuaciones

- En cuanto a los derechos identificados pendientes de cobro de los ejercicios 2011 a 2015, los Servicios gestores competentes deberían revisar la situación de las liquidaciones, procediendo, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción (que debe aplicarse por ley de oficio, haya sido o no invocada por los interesados), o por insolvencia u otras causas.
- En cuanto a las liquidaciones pendientes de notificar y con baja propuesta pero no aprobada de los ejercicios 2016 a 2022, los Servicios competentes deberían revisar la situación de las liquidaciones, procediendo a notificar las liquidaciones no prescritas y a ultimar la tramitación de las bajas.

C.- AUDITORÍA PÚBLICA

En cuanto a la Auditoría Pública, se presentan a continuación las deficiencias generales más significativas, así como las medidas más significativas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, distinguiendo las siguientes áreas Contratación, Personal, Tesorería, y Registro contable y presupuestario.

Contratación:

Deficiencias:

- Utilización de procedimientos de contratación que impiden un adecuado cumplimiento de los principios que deben regir la contratación pública, así como una eficiente utilización de los fondos (Palacio de Congresos, y EMT)).
- Realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido que adolecen de los vicios de nulidad, y para los que en algunos casos, además no existía consignación presupuestaria (Palau de la Música, Fundación



Deportiva Municipal, Universidad Popular, Junta Central Fallera, Parques y Jardines, y Aumsa).

- Indicios de fraccionamiento (Palau de la Música y Consell Agrari Municipal).
- Formalización de contratos menores de forma inadecuada por utilizarse para gastos recurrentes o para una duración superior al año (Universidad Popular, Junta Central Fallera, Parques y Jardines, y Aumsa).

Actuaciones:

- Revisar los procedimientos de contratación con el objeto que permitan el cumplimiento de los principios contractuales y una asignación eficiente de los fondos utilizados.
- Mejorar la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- Aplicar los procedimientos previstos en la normativa contractual para aquellos gastos que si bien individualmente no presentan cuantías significativa, si lo hacen de forma agregada.
- Utilizar de la contratación menor sólo en aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente, y su duración no sea superior a un año.

Personal:

Deficiencias:

- Falta de aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a puestos de trabajo y en los procesos de promoción interna, o inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de directivos profesionales (Palacio de Congresos y Fundación València Activa).
- Incrementos de la masa salarial que exceden el límite máximo previsto en la normativa presupuestaria, fundamentalmente, como consecuencia del pago de un complemento retributivo en concepto de carrera profesional (Palacio de Congresos, Palau de la Música, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, y Parques y Jardines)
- Pago de un complemento de carrera profesional sin disponer de sistemas objetivos y transparentes de evaluación (Universidad Popular, Junta Central Fallera, Parques y Jardines).
- Existencia de contratos de duración temporal para la realización de una obra o servicio determinado que exceden el plazo máximo legal previsto en el Estatuto de los Trabajadores, o en los que no se justifica su excepcionalidad (Palacio de Congresos y Aumsa).



- Cese de un órgano de dirección que ha conllevado el pago de una indemnización por falta de preaviso, sin que concurren las circunstancias previstas legalmente para no efectuar el mismo. Adicionalmente, se le ha asignado una retribución como liquidador de dos mercantiles participadas en liquidación, sin justificar la cuantía mensual que se le paga (Fundación València Activa).

Actuaciones:

- Aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a cualquier puesto de trabajo. En la contratación de directivos profesionales aplicar los principios de publicidad y concurrencia.
- Vincular el pago del complemento de carrera profesional al límite máximo de crecimiento de la masa salarial previsto en la normativa presupuestaria, así como a la implantación de sistemas transparentes y objetivos de evaluación.
- Ajustar la duración de los contratos de obra o servicio al plazo máximo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y justificar en los expedientes su excepcionalidad.
- Justificar los motivos por los que se cesa a un órgano de dirección sin efectuar el correspondiente preaviso, así como la cuantía que se fija al liquidador de dos participadas en proceso de liquidación.

Tesorería:

Deficiencias:

- Cajas de efectivo sobre las que no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza (Palacio de Congresos, Palau de la Música, Universidad Popular y Junta Central Fallera).
- Para una muestra significativa de cuentas a pagar, la Entidad no dispone del certificado bancario en el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria del proveedor o acreedor a la que se efectúan los pagos (Palacio de Congresos, Junta Central Fallera, y Parques y Jardines).
- En los pagos realizados por caja en concepto de comidas y taxis, no consta la identificación de las personas que los generan y los motivos de la comida o desplazamiento, situación que debe hacer extensiva a los gastos de combustible y taxi generados por personas ajenas a la Entidad. (Palacio de Congresos y Junta Central Fallera).
- Utilización de tarjetas prepago para efectuar pagos en las que las disposiciones de efectivo no se autorizan posteriormente por el órgano encargado de autorizar los gastos, los apuntes contables no se corresponden con los movimientos habidos, y un 42% del gasto analizado no está soportado mediante documentos justificativos. (Palacio de Congresos).



- Actuaciones:

- Efectuar arqueo periódico y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza.
- Solicitar a todos los proveedores y acreedores el certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera en la que se desee que se realicen los pagos. Almacenar dichos certificados en un sistema de gestión.
- Identificar en el ticket o factura justificativa de los gastos de restauración, el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad. En los que respecta a los gastos de taxi, identificar en dichos documentos el perceptor, la ruta empleada y el motivo del desplazamiento. Aspectos que tendrán que ser tenidos en cuenta en los gastos de combustible y de taxi generados por personal ajeno a la Entidad.
- Establecer un procedimiento para el uso y control de las tarjetas prepago en el que se regule su autorización, justificación y registro contable.

Registro contable y presupuestario:

Deficiencias:

- Registro contable indebido de la financiación anual recibida del Ayuntamiento de València al recogerse como ingreso de promociones, patrocinadores y colaboradores. También se ha contabilizado incorrectamente como ingresos subvenciones revocadas por el concedente así como de subvenciones revocadas por el concedente o en las que la Entidad perceptora actúa como mero intermediario (Fundación Visit Valencia y Fundación Valencia Activa).
- Incorrecto registro contable como inmovilizado propio de las obras ejecutadas por la Entidad para el Ayuntamiento de València (Consell Agrari Municipal, y Parques y Jardines).
- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, al considerar como proyectos de gastos con financiación afectada, proyectos que no tenían ingresos afectados (Fundación Deportiva Municipal, y Parques y Jardines).
- Indebido ajuste del resultado presupuestario al incluir la cantidad consignada como créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales, créditos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (Junta Central Fallera, y Parques y Jardines).

Actuaciones:

- Recoger en la cuenta de resultados la financiación recibida del Ayuntamiento de acuerdo con su naturaleza y observar el principio de prudencia en el registro contable de las subvenciones.



- Contabilizar como existencias que se darán de baja a su entrega, las obras ejecutadas para el Ayuntamiento de València y no como inmovilizado material propio.
- Vincular el ajuste del resultado presupuestario mediante desviaciones de financiación, a la existencia de ingresos afectados.
- Incluir en el ajuste del resultado presupuestario por créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales, sólo las obligaciones reconocidas financiadas con el remanente de tesorería.

D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

A efectos de la elaboración del Plan de Acción correspondiente a este ejercicio, en el **Anexo II** se detallan aquellas actuaciones propuestas en este Informe Resumen PACF 2023 y que la mayor parte de las mismas no corresponden a medidas que debieron incluirse en el anterior Plan de Acción. Dichas actuaciones, por tanto requerirán la adopción de nuevas medidas correctoras.



V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El 13 de abril de 2023 el Interventor General del Ayuntamiento de València comunicó a la Alcaldía el contenido del informe resumen elaborado por la IGAV de los resultados del control interno del Ayuntamiento de València del PACF 2022. En fecha 27 de abril de 2023 se dio cuenta al Pleno y posteriormente se remitió a la IGAE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RD 424/2017, la Alcaldía debe formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen anual de la IGAV. El plan de acción deberá elaborarse en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

Mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril fueron convocadas elecciones locales, las cuales se celebraron el día 28 de mayo de 2023. La nueva Corporación, tomó posesión, el día 17 de junio de 2023, esto es, el vigésimo día posterior a la celebración del escrutinio. Asimismo, fue celebrado el día 28 de julio de 2023 pleno extraordinario sobre la nueva organización del Ayuntamiento de Valencia. El Plan de Acción del ejercicio anterior no ha sido elaborado y, en consecuencia, la Intervención no ha realizado su valoración.

No obstante, a efectos de elaborar el nuevo Plan de Acción habrá de tenerse en cuenta:

- Respecto a las actuaciones incluidas en el presente Informe resumen PACF 2023, recogidas en el Anexo II, deberán adoptarse las oportunas medidas correctoras.
- En cuanto a las restantes medidas correctoras previstas en Planes de Acción anteriores aún no implementadas, debería continuarse con su efectiva implantación.



ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2023

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se han realizado, desde el servicio fiscal del gasto, un total de 14.842 informes finalizados, que junto con otras actividades que realiza el servicio se desglosan del siguiente modo: 53 desde la propia unidad administrativa del servicio; de la sección de gastos de personal 1.496, de la sección de gastos de inversión 2.564 y de la sección de gastos corrientes y transferencias 10.729 informes.

Del total de 14.842 informes realizados, las devoluciones de expedientes sin informar alcanzan un total de 2.383, con lo que el total de informes son 12.459. De estos podemos detallar que 9.246 han sido informes de conformidad, 1.861 informes de conformidad con alguna observación complementaria a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor, 537 se refieren a informes no de fiscalización, sino de otro tipo como es el informe previo a la aprobación de la justificación de subvenciones; los informes de disconformidad que se han finalizado en el ejercicio 2023, han sido 258, todos ellos subsanados; y los informes de omisión de fiscalización 557.

Respecto a la intervención de la comprobación material de la inversión, podemos decir que durante el ejercicio 2023, se realizaron 70 designaciones de personal asesor de la Intervención General para asistir a los actos de comprobación material, que han supuesto la realización de 137 actos de control de comprobación material de la inversión, con el siguiente desglose:

Tabla Resumen de las actuaciones en la comprobación material de la inversión.

TIPO DE EXPEDIENTE	SOLICITUDES		DESIGNACIONES DE PERSONAL ASESOR		NO PROCEDE ASISTENCIA	
	Número	Importe IVA incluido (€)	Número	Importe IVA incluido (€)	Número	Importe IVA incluido (€)
Obras	97	43.893.951,95	64	40.638629,70	20	769.169,48
Servicios	8	1.574.710,20	3	929.664,74	1	38.864,05
Suministros	32	5.783.567,18	4	1.332.277,06	5	253.675,86
TOTAL	137	51.252.229,33	71	42.900.571,50	26	1.061.709,39



B) CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

B. 1) INGRESOS

1. CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control han versado sobre las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo o por recibo y se han referido a:

- Las liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios 2011 a 2015.
- Las liquidaciones pendientes de notificar de los ejercicios 2016 a 2022.
- Las liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada de los ejercicios 2016 a 2022.

2. INGRESOS PATRIMONIALES

Se han realizado actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al objeto de verificar la regularidad de los mismos:

- Canon concesiones aparcamientos fincas privadas y rentas desafectación subsuelo (54100)
- Canon concesión s.p.tanatorio (55001)

3. CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES DE INGRESOS

Se ha realizado un control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2022 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se ha realizado un control sobre la regularidad de las autoliquidaciones de las empresas de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal, subconcepto económico de ingreso 33200)

4. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE DETERMINADOS INGRESOS EN EL EJERCICIO 2022

Los análisis se han centrado en los cinco impuestos municipales y en determinadas tasas (entrada y retirada de vehículos, actuaciones urbanísticas y alcantarillado) y multas (por infracciones de tráfico y otras multas y sanciones).

5. FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se ha realizado la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que se substituyó la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. Se han incluido asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).



6. CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, REDUCCIONES TARIFARIAS EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, Y PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO

Los actos que concedan o anulen beneficios fiscales, apliquen reducciones en las tarifas de tasas y precios públicos, y paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones), se han informado por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

B.2) GASTOS

1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión del “Contrato de gestión integral Centro de Día para personas mayores dependientes de Tres Forques”. Este contrato fue seleccionado atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado, etc.

2. GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

Análisis del gasto tramitado a través de Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija durante el ejercicio 2022. En particular, la revisión por muestreo de los citados gastos aprobados en el ejercicio, con carácter de fiscalización plena posterior.

3. OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, aprobados por el Pleno, así como los aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. SUBVENCIONES DIRECTAS

Análisis descriptivo de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, incluyendo el control de legalidad y el control de eficacia.

5. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Control financiero de las siguientes subvenciones, previa selección aleatoria de los beneficiarios a través del procedimiento descrito en el Plan Anual de Control Financiero.

- Subvención a “Médicos del Mundo”.
- Subvención a la “Junta Central Vicentina”.
- Subvención a la “Asociación de Esclerosis Múltiple Virgen de los Desamparados”
- Subvención a la “Asociación Proted”.

6. CUENTA GENERAL:

Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2022.



7. VERIFICACIÓN DE LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO ECONÓMICO-FINANCIERO MUNICIPAL AL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA “SEDA”.

Revisar la adecuada migración de los datos contenidos en el Sistema Informático Económico Municipal (SIEM) al nuevo sistema de información económica (SEDA), cuya puesta en funcionamiento fue prevista a partir de enero de 2022.

8. COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

9. CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA

En caso de que, a lo largo del ejercicio 2022 se incrementasen los medios técnicos y humanos para reforzar el control financiero o fuera posible su realización con los medios disponibles, podrían añadirse otras actuaciones, proponiéndose en particular, el Control financiero de las certificaciones de final de obra.

C) AUDITORIA PÚBLICA

A continuación, se detallan por entidades las actuaciones realizadas por el Servicio de Auditoría Integral a lo largo del ejercicio 2023:

SOCIEDADES MERCANTILES

Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U (EMT), Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) y Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA):

- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2022.

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Palacio de Congresos de València:

- Auditoría de cumplimiento realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2022.
- Auditoría operativa realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2022.
- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.



FUNDACIONES

Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana:

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.

Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – Comunidad Valenciana:

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.

Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana – “Fundación Las Naves”.

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.

Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia.

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2022.

Fundación “Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS):

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022.

Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana – Fundación Protegir

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, Universitat Popular de València, Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, y Junta Central Fallera:

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN (PACF 2023)

MODALIDAD CONTROL INTERNO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES MAS SIGNIFICATIVAS PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN EJERCICIO 2023
Función Interventora - SFG	<p>Planificar la gestión económica presupuestaria de forma que permita llevar a cabo los procedimientos legalmente establecidos, tanto en materia de contratación (licitación, adjudicación y formalización previa) como de gestión presupuestaria (autorización y disposición previa del gasto).</p> <p>Establecer manuales de procedimiento adecuados para la formación de los expedientes de gasto, en los que se detalle la documentación que deben contener los expedientes para que estén en el momento de su fiscalización.</p>
Control Permanente Ingresos	<p>Revisar la situación de las liquidaciones, procedimientos, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción o por insolvencia u otras causas. Así como a notificar las liquidaciones no prescritas y a ultimar la tramitación de las bajas.</p>
Control Permanente Gastos - Contratación	<p>Supervisar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones prevista en los Pliegos de condiciones, así como las justificaciones presentadas por los licitadores ante ofertas desproporcionadas, y las ampliaciones del plazo de ejecución de contratos de obras solicitadas por los adjudicatarios.</p>
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	<p>Prever, con antelación, los trámites de expedientes contractuales con el fin de evitar prestar servicios con contratos ya finalizados.</p>
Control Permanente Gastos - Anticipos de Caja Fija y Pago a Justificar	<p>Regularizar la situación de los ACF anteriores al cierre del ejercicio y contabilizar las disposiciones en efectivo (cheques) en caja.</p> <p>Revisar el procedimiento de contabilización de los Pagos a Justificar, con objeto de evitar errores que afecten al cálculo del RTGG.</p>
Control Permanente Gastos - Subvenciones	<p>Delimitar con precisión el objeto de las subvenciones, así como definir con mayor detalle los gastos subvencionables.</p> <p>No anticipar el pago de la subvención si no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones.</p> <p>Realizar una mayor difusión de las ayudas percibidas en las publicaciones, rotulaciones, carteles, así como que dicha difusión se efectúe en los mismos términos de la convocatoria.</p>
Control Permanente Gastos - Otros aspectos presupuestarios y contables	<p>Incorporar y registrar en el sistema de información económica "SEDA" aquellas operaciones que hacen referencia a la gestión de Activo no corriente, aquellos procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo, y los que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.</p>
Auditoría Pública - Contratación	<p>Revisar los procedimientos de contratación y mejorar la gestión presupuestaria.</p> <p>Aplicar procedimientos que impidan el fraccionamiento.</p> <p>Utilizar la contratación menor únicamente para gastos no recurrentes.</p>
Auditoría Pública - Personal	<p>Aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo y los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de los directivos profesionales.</p> <p>Vincular el pago del complemento de carrera profesional al límite máximo de crecimiento de la masa salarial y a la existencia de sistemas de evaluación.</p> <p>Ajustar la duración de los contratos de obra o servicio al plazo máximo legal.</p> <p>Justificar los motivos del cese de un órgano de dirección sin preaviso y su retribución como liquidador.</p>
Auditoría Pública - Tesorería	<p>Efectuar arqueos de caja por personal responsable ajeno a su llevanza.</p> <p>Solicitar a todos los proveedores y acreedores el certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se efectúan los pagos.</p> <p>Establecer un procedimiento para el uso y control de las tarjetas prepago.</p> <p>Identificar en los gastos de restauración el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad y en los gastos de taxi y combustible perceptor y ruta empleada.</p>
Auditoría Pública - Contabilidad y Presupuesto	<p>Contabilizar adecuadamente la financiación recibida del Ayuntamiento, así como las obras ejecutadas para el mismo.</p> <p>Vincular el cálculo de desviaciones de financiación a la existencia de ingresos afectados.</p> <p>Incluir en el ajuste del resultado presupuestito las obligaciones reconocidas con cargo al remanente de tesorería.</p>